



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 277-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 23 de junio de 2025.

VISTOS:

Hoja de Trámite N° 2239 de fecha 07 de mayo de 2025, Informe N° 338-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 19 de mayo de 2025, Informe Legal N° 218-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 11 de junio de 2025, Memorandum N° 546-2025-UNADQTC/PCO de fecha 11 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el literal c) del artículo 29° del RIS de la UNADQTC estable que se otorga licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento del cónyuge, conviviente, padres, hermanos o hijos, asimismo el numeral 29.7 de la citada norma establece que, las licencias que se otorgan automáticamente, por la sola presentación de la solicitud, son las licencias por enfermedad grave, enfermedad terminal, accidente grave o fallecimiento del cónyuge, concubino o conviviente, padres, hermanos o hijos, por donación de órganos y por actividad sindical, en los que la presentación de los documentos que acrediten la licencia es posterior;



Que, el Informe Técnico N° 367-2016-SERVIR/GPGSC de SERVIR, haciendo alusión al número 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 010-92-INAP-/DNP, precisa que, la licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, precisando que el computo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;

Que, el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, asimismo, el artículo 112° del reglamento del mismo cuerpo legal, establece que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 2239 de fecha 07 de mayo de 2025, la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel solicitó licencia por fallecimiento de familiar directo, indicando que en fecha 27 de abril del 2025 falleció su esposo, el Sr. Rómulo Gallegos Luza, adjuntando a su solicitud el acta de defunción, acta de matrimonio, copia de DNI del cónyuge y copia de DNI de la solicitante;

Que, mediante Informe N° 338-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 19 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión, señalando que, la licencia por fallecimiento de un familiar son un tiempo que sirve para que el trabajador pueda ausentarse del ámbito laboral para que pueda realizar una correcta gestión del duelo, así como realizar trámites por fallecimiento de su familiar, por lo que, recomienda conceder licencia con goce de haber por luto por fallecimiento de su cónyuge a la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel mediante acto resolutivo con eficacia anticipada, del 28 de abril del 2025 al 06 de mayo del 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 218-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 11 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión respecto a la solicitud de la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel, señalando que, con base en el informe de la Unidad de Recursos Humanos, que propone y sustenta la emisión del acto resolutivo correspondiente, en su calidad de órgano encargado de gestionar el recurso humano de la UNADQTC y en observancia del marco legal, es viable conceder con eficacia anticipada la licencia con goce de haber por fallecimiento de su cónyuge a la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel, del 28 de abril al 06 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorándum N° 546-2025-UNADQTC/PCO de fecha 11 de mayo de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora, dispone la emisión del acto resolutivo otorgando a la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel, licencia con goce de haber por fallecimiento de su cónyuge, con eficacia anticipada, del 28 de abril al 06 de mayo de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – OTORGAR a la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel licencia con goce de haber por luto, con eficacia anticipada del 28 de abril del 2025 al 06 de mayo del 2025.

SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Unidad de Recursos Humanos para que conforme a sus facultades adopte las acciones correspondientes.

TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

[Firma]
M. Cs. Victor Ayra Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



[Firma]
Mgt. Rido DURAND BLANCO
SECRETARIO GENERAL (e)
Universidad Nacional de Arte
Diego Quispe Tito del Cusco